

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00195

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 9 DE MARZO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, que por conducto de apoderado judicial presenta el señor JULIO DÍAZ TORRES en contra de la señora ZORAIDA ZULETA OCHOA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de inscripción de la demanda, el Juzgado, para efectos de tener un parámetro al momento de fijar la caución prevista en el art. 690, num. 1°, lit. a), inc. 2° del C. de P.C., requiere a la parte actora a fin de que aporte certificación catastral y/o certificaciones de pago de impuestos donde aparezca el avalúo actual de los inmuebles respecto de los cuales se solicita la inscripción de la demanda.

Reconocer al Dr. JOSE ABRAHAM VILLATE TORRES como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.-

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9102bc2c0b3899ab47383943cad0df1152c51df0ecf9519274fc7a2c63d2ba1**

Documento generado en 08/03/2022 03:53:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**